



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00038/

Demandante JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS.

Demandado LUIS CARLOS CASTILLA GRACIA.

Revisada la demanda se encuentra que el título valor (LETRA DE CAMBIO), en el que se basa una de las pretensiones de pago, no cumple con las formalidades del art. 621 del C. Co., dado que no presenta la firma del girador del mismo.

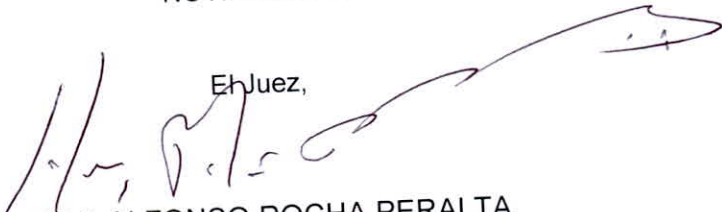
Si bien es cierto, en la letra de cambio aparece una firma, al parecer del creador del título, esta se plasmó en el espacio dado al ENDOSO y no del girador.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se RECONOCE personería legal, amplia y suficiente a la abogada SIGRID ESTEFANIA URBANO FORERO para actuar en nombre de JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en el ESTADO No.

Hoy, 3 de marzo de 2021.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.